

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCV || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 19 DE FEBRERO DE 1970 || NUM.

## PODER EJECUTIVO

### DECRETO NUMERO 48

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, de conformidad con el Artículo 285 de la Constitución de la República y en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º—Ampliar la siguiente Asignación del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-01-1

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PROGRAMA 1-01

DIRECCION EJECUTIVA A NIVEL SUPERIOR

UNIDAD EJECUTORA: Presidencia de la República

ASIGNACIONES GLOBALES

91 3 00048 Gastos de Defensa Nacional ..... L 300.000.00

Artículo 2º—La ampliación anterior se transfiere de las Asignaciones siguientes del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-15-1

DEUDA PUBLICA

PROGRAMA 5-01

ADMINISTRACION DE LA DEUDA PUBLICA

UNIDAD EJECUTORA: Oficina de Crédito Público

SERVICIOS NO PERSONALES

26 6 10928 Servicios y otros cargos financieros  
Deuda Pública Interna ..... L 100.000.00

DEUDA PUBLICA

01 15 10968 Amortización Deuda Pública Interna 200.000.00

T O T A L ..... L 300.000.00

Artículo 3º—Dar cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este Decreto.

Artículo 4º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Pasa a la página N° 12

## Poder Ejecutivo |

### Educación Pública

Acuerdo N° 3352

Comayagüela, D. C., 22 de septiembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de octubre próximo, a la señorita María Cristina García, Mecanógrafa (interina) de la Sección de Supervisión Escolar a Nivel Departamental de Gracias a Dios, en sustitución de la señorita Juana María Contreras, que pasa a ocupar otro puesto en el Ramo.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3353

Comayagüela, D. C., 22 de septiembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Trasladar a partir del 1º de octubre próximo, a la señorita Juana María Contreras A., del Cargo de Mecanógrafa de la Sección de Supervisión Escolar a Nivel Departamental de Gracias a Dios, con igual cargo a la Dirección General de Educación Primaria, en sustitución de la señorita Gloria M. Antúnez, que interpuso su renuncia.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Pasa a la página N° 10

# AVISOS

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, el día sábado catorce de marzo próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de solar situado en el Barrio Buenos Aires, al norte de esta ciudad, que se describe así: partiendo de la esquina sureste del lote adjudicado al señor

Francisco García Valladares, con rumbo al sur catorce grados quince minutos al oeste, llevando por la izquierda la calle de Las Delicias, con veinticuatro metros setenta centímetros se llega a la esquina noroeste de la propiedad de doña Reina de Awad, sobre la orilla de la acera; de aquí, llevando dicha propiedad por la izquierda, con rumbo magnético al norte setenta y un grados cuarenta y tres minutos al oeste, con veintidós metros noventa centímetros se llega a la línea de propiedad del Licenciado J. Antonio Rivas; y con ésta por la izquierda con rumbo al norte cincuenta y seis grados cuarenta y siete minutos al oeste, con cuarenta y seis metros catorce centímetros se llega al final de esta colindancia; de aquí llevando a la izquier-

da terrenos de la familia Guilbert con rumbo al norte cuarenta y siete grados treinta y siete minutos al este, con seis metros cuarenta y un centímetros se llega a la esquina suroeste del lote adjudicado a don Francisco García Valladares; y llevando este lote ahora a la izquierda con rumbo sur, setenta y ocho grados catorce minutos al este, con setenta y tres metros dos centímetros, se llega al punto de partida, el área comprendida es de un mil ciento veinte metros cuadrados y setenta y dos centésimos de metro cuadrado, equivalente a un mil seiscientos siete varas cuadradas y cuarenta centésimas de vara cuadrada". Dicho inmueble se encuentra inscrito con el número ciento setenta y dos, folios doscientos setenta y cuatro al doscientos setenta y seis, del tomo ciento cuarenta y seis, del Registro de la propiedad, de este departamento. Y se remata para con su producto cancelar, capital, intereses y costas, que los señores Carlos Awad y Reina de Awad, son en deberle al Banco Atlántida, S. A., advirtiéndose que por ser primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran los dos tercios de avalúo, el cual ascende a la cantidad de Veinte Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1970.

Br. J. Benjamín Cruz,  
Secretario.

Del 13 F., al 7 M. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, el día miércoles once de marzo próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Una casa de paredes de piedra y ladrillo, compuesta de sala, comedor, dos dormitorios, cuarto para sirvientas, cocina, cuarto de baño, servicios sanitarios, instalaciones de agua fría y caliente, luz eléctrica, un pozo séptico, teniendo además, dos piezas de la misma construcción, un garaje, un hall y una pieza, esta de madera, ubicada sobre un solar situado en el Barrio Buenos Aires, de esta ciudad, de seiscientos cuarenta y una varas cuadradas y setenta y seis centésimas

### BANCO CENTRAL DE HONDURAS Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

15 DE ENERO DE 1970

#### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar ..	L 2.00	L 2.02	L .00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv. .	0.7920	0.80	.80	.....	0.7920	0.80
Quetzal .....	1.98	2.00	.00	.....	1.98	2.00
Colón C. R. ..	0.298868	0.301887	.301887	.....	0.298868	0.301887
Córdobas ..	0.282857	0.285714	.285714	.....	0.282857	0.285714
Peso Mexicano ..	0.158527	0.1609	.160128	0.1614	.....	.....

Onza Troy de Oro Fino L 70.00      Onza Troy igual a: 31.103 gramos

#### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina .....	\$ 2.40	L 4.80
Franco Belga .....	0.02013	0.04026
Franco Suizo .....	0.2316	0.4632
Marco Alemán .....	0.2713	0.5426
Florín Holandés .....	0.2754	0.5508
Corona Sueca .....	0.1937	0.3874
Peseta .....	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense .....	0.9325	1.8650
Lira .....	0.001594	0.003188
Franco Francés .....	0.1801	0.3602

#### NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos Costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio del New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Alejandro Armijo Pineda,  
Jefe del Depto. de Cambios.

de vara cuadrada, de extensión superficial limitado: al Norte, con propiedad del Ingeniero don Andrés Reyes Noyola; al Sur, con propiedad de Blanca Andino; al Este, median-do calle, con el mismo don Andrés Reyes Noyola; y, al Oeste, con lote número cuatro-tres, de la lotificación de la familia Rivas Córdova; b) Una fracción de terreno en la parte sur-oeste del llamado lote de la familia García, situado en el mismo Barrio de Buenos Aires, de esta ciudad, fracción que con el inmueble descrito en la letra anterior, forman un solo cuerpo, tiene forma triangular, con base hacia el este, y su vértice hacia el oeste, con una superficie de ciento once varas cuadradas y sesenta y siete centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, veintidós metros noventa centímetros, con propiedad de la demandada, descrita en la letra anterior; al Este, seis metros ochenta centímetros, calle de Las Delicias, de por medio, con lote número cuatro, de la antigua finca Buenos Aires; y, al Oeste, el vértice del triángulo con parte del mismo lote de la familia García. Dichos inmuebles se encuentran inscritos a favor de la señora Reina de Awad, con los números 238 y 239, folios 386 al 389, del tomo 110 del Registro de la Propiedad, de este departamento, y se rematarán para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras más intereses y costas, que la señora Reina de Awad es en deberle al Banco Atlántida, S. A., y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Veinte Mil Lempiras.

Br. J. Benjamín Cruz,  
Secretario.

Del 13 F., al 7 M. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día lunes dos de marzo de mil novecientos setenta, a las nueve de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes bienes: a) Un terreno denominado "Layda", consistente de ciento cincuenta manzanas de extensión superficial poco más o

menos, ubicada en la aldea de Concepción, jurisdicción de Catacamas, departamento de Olancho, cercado con alambre espigado a tres hilos por sus cuatro rumbos, cultivado con zacate artificial en su mayor parte, hay en él dos casas de habitación construcción de bahareque, techo de tejas y láminas de zinc, limitado todo el inmueble así: Al Norte, carbonal llamado El Culebrero mediando camino real; al Sur, terrenos libres, mediando el Río Tinto; al Este, terrenos de la Concepción y el Río Tinto; y, al Oeste, terrenos de El Culebrero. Inscrito con el número doscientos cincuenta y uno, páginas doscientos treinta y cinco y doscientos treinta y seis del Tomo diez del Registro de la Propiedad Inmueble del Depto. de Olancho; b) Dos lotes de solar, los cuales estando contiguos forman un solo cuerpo, situado en el Barrio El Porvenir, de la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho, que limita: Al Norte, con lote ciento once, ciento dieciocho y ciento diecinueve, mediando calle; al Sur y Este, con terreno municipal y, al Oeste, carretera de Juticalpa, a Catacamas y mide veinticinco metros de frente por cincuenta metros de fondo; el inmueble descrito se encuentra inscrito a favor del señor Antonio Villatoro Ventura, bajo el número trescientos ocho, folio doscientos cuarenta y cinco del tomo noveno del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho. En el solar antes descrito se encuentran las construcciones siguientes: una casa de construcción de adobe, compuesta de una sala, tres dormitorios y cocina, con piso de ladrillo de cemento, con repello de cal y arena, dividido la sala y los dormitorios, con madera de playwood, con cielos rasos, la sala y los tres dormitorios de madera de pino y los techos con artesonado de guanacaste, y cubierto de asbesto, más una bodega, galera y letrina, con artesonado de madera de pino y techo de teja, las puertas y ventanas, siete puertas son de madera de cedro y tres de madera de pino, y las ventanas de cedro; la sala y los tres dormitorios se encuentran pintados con pintura de agua, color azul; c) sobre la siguiente maquinaria: Un tractor marca International modelo T-D-9, serie N° TDCE 48972, motor TDCBM-40505, y equipado con bulldozer hidráulico; un tractor marca Oliver Sup-88, serie 36292801, motor 1000256; un arado Oliver, modelo 155; una rastra

PA-10; una sembradora modelo 1095; una cultivadora QD-1058; una chapeadora Brillion R 60; un camión MAN 415, color azul, serie N° 813370, motor N° 180 650 145, fuerza motriz 123 H.P., capacidad 18.000 libras; d) sobre ciento treinta y nueve cabezas de ganado, que se describen así: Veintidós vacas paridas: cinco negras, cuatro hoscas, cuatro cheles, seis blanquizas, una prieta lora, una chela hosca, una barrosa, seis vacas preñadas: una negra y blanca, una blanquizca manchada, una zarda, una blanquizca, dos negras, nueve vaquillas: cuatro cheles, tres blanquizas, una negra, una barrosa, dos toretes: uno chele y uno blanquizco; cuatro novillos: uno negro, dos blanquicos y uno hosco; un semental negro manchado, herrados con el fierro de esta figura "RH"; cuatro vacas paridas: dos blanquizas y dos negras, herradas con este fierro "CM"; diez vacas paridas: una mora, dos cheles, dos blanquizas, cuatro hoscas y una barcina; cinco vacas preñadas: dos hoscas, dos blanquizas y una hosca manchada; una vaquilla negra y un novillo blanquizco, herrados con el fierro de esta figura: dos vacas paridas: una negra y blanca y una negra hosca, herrados con el fierro de esta figura " "; tres vacas paridas: una chele, una blanquizca y una negra blanca; dos vacas horras negras, un torete negro y blanco, herrados con el fierro de esta figura " "; tres vacas paridas: una hosca manchada, una blanquizca y una chele; siete toretes: cuatro negros, dos negro y blanco y uno chele; diecisiete vaquillas: cinco chelas, siete negras, tres negro y blanco, una blanquizca y una hosca, herrados con el fierro de esta figura " "; una vaca parida blanquizca, herrada con el fierro de esta figura " "; una vaca parida barcina herrada con el fierro de esta figura "RP"; dieciséis toretes: seis blanquicos, uno hosco, dos negros, uno barroso, tres barcinos, uno hosco manchado, uno negro y blanco y uno chele; trece vaquillas: ocho blanquizas, una blanquizca manchada, una hosca, dos negras y una chele; cinco novillos: dos blanquicos, dos hoscas y uno chele, todos herrados con el fierro de esta figura " "; un burro obrero bayo, herrado con este fierro "R"; una vaquilla negra,

herrada con el fierro de esta figura "G"; y una vaca horra negra y blanco, con este fierro "C"; ganado que está en buen estado, y pasta en potreros sitios en jurisdicción de Catacamas, departamento de Olancho. Dichos bienes se rematarán para con su producto hacer efectiva cantidad de dinero, intereses y costas, que el señor Antonio Villatoro Ventura es en deberle al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1970.

J. B. CRUZ,  
Secretario.

Del 11 al 19 F. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día martes tres de marzo de mil novecientos setenta, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Inmueble denominado Hacienda Guadalupe, que formaba parte de la Hacienda denominada "Villa Dolores", situada en los lugares denominados Sigualteca, San José y San Sebastián, en jurisdicción del pueblo de Guaimaca, departamento de Fco. Morazán, que tiene una extensión superficial de dos mil seiscientos noventa y nueve manzanas treinta y nueve centésimas de manzana, y cuyo deslinde, según relación de medida divisoria practicada por el Ingeniero Magín Lanza, es el siguiente: Partiendo de un punto en el perímetro Sur de la Hacienda Villa Dolores, en su colindancia con terreno nacional y a seiscientos metros treinta centímetros del mojón del Quebracho, en la línea que desde este mojón va hasta la confluencia de las quebradas de Sigualteca con la del Cordoncillo, se fue midiendo con rumbo norte treinta y un grados, cero minutos oeste, se cruzó la quebrada del Cordoncillo, se fue midiendo por terreno bastante escarpado, se cruzó la sabana que llaman de Colona Pequeña y con una distancia total de tres mil trescientos noventa y ocho metros, se llegó al final de esta línea, dejando en el intermedio de los dos puntos

extremos de esta línea veinte mojones lineales. Del último punto mencionado se cambió de rumbo y con norte diez grados, cero minutos oeste, midiendo por terreno accidentado, cruzando algunas sabanitas se llegó a un mojón del Sitio San José, en su colindancia con un lote de Marina Reina, con una distancia de cuatro mil doscientos cuatro metros, en el intermedio de los dos puntos extremos se dejaron veinticuatro mojones lineales; queda dicho lote, comprendido a la izquierda de las líneas descritas, y limita: al Norte, con lote de terreno de Marina Reina; al Sur, con terreno nacional y Sitio El Rosario; al Oeste, terreno nacional y Sitio de San Diego; y, al Este, resto del terreno de pertenencia del señor Arturo Van Eyl. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Federico Aguilar Meardi, bajo asiento número 17, folios 23 y 24 del tomo 144 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento Francisco Morazán, y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Aguilar Meardi, es en deberle al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura que se haga es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1970.

J. B. CRUZ,  
Secretario.

Del 11 al 19 F. 70

#### SUBASTA PUBLICA

El infrascrito, Notario Público de este domicilio, nombrado por el Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de este departamento, para proceder a la subasta pública de los bienes empeñados por la Empresa Mercantil "Unión Industrial Centroamericana, S. A.", a favor del Banco El Ahorro Hondureño, S. A., en la demanda que para hacer efectivo el derecho de prenda le promovió el segundo, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día jueves diecinueve del mes en curso, a las nueve de la mañana, y en esta Notaría, ubicada en el Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., se procederá a la pública subasta de los siguientes bienes muebles: una cortadora de tubo completa con motor eléctrico (tube cutter); una cortadora para cortar el tubo exterior del silenciador, con

motor eléctrico; una cortadora similar a la anterior, la cual se encuentra inservible; dos prensas especiales para instalar las tapas de los silenciadores (arbor press); un equipo completo para soldar por medio de gas; un equipo completo para soldar por medio de electricidad; un equipo completo para pintar; una prensa hidráulica usada para aumentar los tubos del interior de los silenciadores; un aparato para localizar las conexiones del silenciador de acuerdo al tipo y modelo del vehículo; una mesa con su correspondiente cuchilla eléctrica para cortar fibra de vidrio; un compresor con capacidad para ciento cincuenta libras de presión; y una máquina especial para doblar tubos, con todos sus accesorios incluyendo una cortadora de tubo manual. Dichos bienes fueron valorados en quince mil trescientos lempiras exactos, y se subastaría para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, intereses y costas que la Empresa, "Unión Industrial Centroamericana, S. A.", es en deberle al Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo por tratarse de primera licitación.—Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1970.

Virgilio Fortín M.

Del 10 al 18 F. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia pública que se celebrará en este Juzgado, el día lunes veinte y tres de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de terreno de doscientas cuarenta y cinco varas cuadradas y cuarenta y tres centésimas de vara cuadrada de extensión superficial, marcado en el plano con el número treinta y cinco del Bloque B, situado en el Barrio Concepción de la ciudad de Comayagua, comprendido dentro de los siguientes límites: Al Norte, con la

décima octava calle. antes propiedad de don Ricardo Noyola; al Sur. con propiedad de Nicolás Nazer Bonilla; al Este. con la octava avenida de por medio. con lote número treinta; y. al Oeste. con lote número treinta y seis. propiedad de don Benjamín Henríquez. En este lote de terreno está construida una casa en forma de esquina. de paredes de piedra. ladrillo y cemento armado. compuesta de una pieza de esquina entre la avenida y la calle. y sobre la avenida. dos piezas. una destinada para sala y otra para dormitorio. con cocina. comedor y garage. otra pieza interior para dormitorio. y un patio. y pasillo hacia a la calle. siendo todas las paredes propias. Este inmueble está inscrito a favor del señor Alonso Cruz Hernández. con el número 331. folio 355. del tomo 101 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; y se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras que el señor Alonso Cruz Hernández. quien ya es fallecido. era en deberle al señor Asisclo Osorto Lagos. Se advierte que por tratarse de primera licitación. no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble. el cual fue fijado de común acuerdo por las parte en la cantidad de Treinta Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1970.

Marco Batres Pineda.  
Srío. del Juzgado de  
letras de lo Civil.

Del 19 F. al 13 M. 70.

#### TITULO SUPLETORIO

La infrascrita. Secretaria del Juzgado de Letras del departamento de Intibucá. al público en general y para los efectos de ley. hace saber: que con fecha primero de agosto. el Abogado Gregorio Girón Ayala. representando a la señora Odila Rodríguez. mayor de edad. casada. de oficios de hogar. hondureña. vecina de San Antonio. en este departamento. ha presentado solicitud de Título Supletorio sobre un inmueble de su representada. que se describe así: Un lote de terreno. de ciento veinte manzanas de extensión superficial. próximamente. acotado en distintas formas. cultivado de pastos para ganado. árboles frutales y maderas de construc-

ción. comprendido en el título de Hacienda de Candelaria. jurisdicción del municipio de San Antonio. con el nombre de Sitio del Cacahuatal. el que adquirió su representada por herencia testamentaria. de la causante. Dolores Guevara v. de Ayala. como legataria. Que dentro de dicho lote de terreno. tiene construida su casa de habitación. con cocina. con sus respectivos corredores y otros servicios. de paredes de adobe y cubiertas de tejas. El lote de terreno tiene por límites: al Sur. con terreno de Elvira Martínez. comenzando del salto de la quebrada del Ixcanal. se toma rumbo al oriente hasta llegar al lindero del terreno de Fredesvinda Cedillo de Romero. donde está un mojón de piedras. quedando tres mojones de piedra medianeros; se toma rumbo noreste. hasta llegar a la confluencia de la quebradas de Los Capulines. colindando con terreno de Rosa Cedillo de Romero; se toma rumbo al norte. colindando con terreno de Antolín Ramos. hasta llegar a un mojón de piedras que está en un bordo donde se encuentra un árbol de aceituno; sigue la línea hasta llegar a un mojón de piedras que está al pie de un árbol de quebracho; sigue la línea hasta llegar a la quebrada del Terrero; se toma aguas abajo de esta quebrada. colindando con el terreno Sitio del Cacahuatalito hasta llegar a la Posa Bruja. en la misma quebrada del Terrero; se sigue aguas abajo de esta última quebrada colindando con el terreno de la sucesión de Félix Romero hasta llegar a la confluencia con la quebrada del Ixcanal; se toma aguas arriba de esta quebrada. colindando con el terreno de la sucesión de Alfonso Mendoza. hasta llegar al punto de donde se comenzó. Que este lote de terreno lo ha poseído su representada en forma quieta. tranquila. pacífica y no interrumpida. desde el fallecimiento de la causante Dolores Guevara v. de Ayala. en el mes de enero de 1920. Ofreció la información de los testigos: Rubén Orellana. Benjamín Romero Amaya y Jesús Ramos Cruz. mayores de edad. casados. propietarios de bienes inmuebles. hondureños. y vecinos del municipio de San Antonio. en este departamento.—La Esperanza 2 de enero de 1970.

Esthela Matute.  
Secretaria.

20 E., 19 F. y 21 M. 70.

#### PATENTES DE INVENCION

El infrascrito. Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica. dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda. hace saber: que con fecha ocho de enero del año en curso. se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de E. Merck Aktiengesellschaft. domiciliada en la ciudad de Darmstadt. Alemania. vengo a pedir se sirva concederle patente. por un período de veinte años. para el invento denominado: "PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE 16-METILEN-ESTEROIDES". del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado. reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva y. en su oportunidad. suplico conceder la patente que solicito. mandando devolver un ejemplar de la descripción. dibujos y reivindicaciones. con la constancia de ley.—Tegucigalpa. D. C., seis de enero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de enero de 1970.

Adán López Pineda.  
Registrador.

20 E., 19 F. y 21 M. 70.

El infrascrito. Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica. dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda. hace saber: que con fecha ocho de enero del año en curso. se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive Company. corporación del Estado de Delaware. domiciliada en la ciudad de New York. Estado de New York. Estados Unidos de América. vengo a pedir se sirva concederle patente. por un período de veinte años. para el invento denominado: "COMPOSICION DENTIFRICA". del cual acompaño descripciones por duplicado. reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva y. en su oportunidad. suplico conceder la patente que solicito.

mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., seis de enero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L. Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de enero de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

20 E. 19 F. y 21 M. 70.

### REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 345 Park Avenue, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## VERSURIN

para distinguir: preparaciones antibióticas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., nueve de enero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet de Abogado N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

9 y 19 F. y 2 M. 70.

El infrascrito, Registrador de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Parke Davis & Company, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en las palabras:

## BALSAMO ALGECIDA

para distinguir: una preparación para la piel, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet de Abogado N° 112". Lo que

se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

9 y 19 F. y 2 M. 70.

El infrascrito, Registrador de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Parke, Davis & Company, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## BARDASE

para distinguir: un anti-espasmódico, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet del Colegio de Abogados número 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

9 y 19 F. y 2 M. 70.

El infrascrito, Registrador de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Parke Davis & Company, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en las palabras:

## HEPA-DESIGOL

separadas por un guión, para distinguir: una preparación oral para el tratamiento de condiciones del hígado, tales como cirrosis, hepatitis e infiltración grasosa, y la cual se aplica a los envases cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet de Abogado N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

9 y 19 F. y 2 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Merck & Co., Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 126 E. Lincoln Avenue, en la ciudad de Rahway, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

## LANIZOLE

según el clisé, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general toda clase de productos medicinales y farmacéuticos y en especial una preparación farmacéutica para uso veterinario, marca se aplica e fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados relieve, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se acompañan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., doce de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123", Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1970.

29 E., 9 y 19 F. 70.

Adán López Pineda,  
Registrador.

29 E., 9 y 19 F. 70.

El infrascrito, Registrador de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se pide

ció la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación del señor don Constantino Campos Paiz, mayor de edad, casado, industrial y agricultor, de nacionalidad nicaragüense, domiciliado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, Centro América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## VITA-VENA

(y dibujo), según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro número 16.555, del 8 de mayo de 1967, inscrito en la Oficina de Patentes de Nicaragua, marca que ampara, distingue y protege alimentos y sus ingredientes en general, la que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos, estampados, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Mario Guillermo Durón Bustillo, Carnet de Abogado N° 0597". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1969.

Adán López Pineda,  
Registrador.

30 E., 9 y 19 F. 70.

El infrascrito, Registrador de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación del señor don Constantino Campos Paiz, mayor de edad, casado, industrial y agricultor, de nacionalidad nicaragüense, domiciliado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, Centro América, según el poder que obra en esa Se-

cretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## VITA-CEBADA

(y dibujo), según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro número 17.288, del 21 de diciembre de 1967, inscrito en la Oficina de Patentes de Nicaragua, marca que ampara, distingue y protege alimentos y sus ingredientes en general, la que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, estampados, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Mario Guillermo Durón Bustillo, Carnet de Abogado número 0597". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1969.

Adán López Pineda,  
Registrador.

30 E., 9 y 19 F. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En nombre y representación de la compañía Fujisawa Pharmaceutical Co. Ltd., una corporación mercantil japonesa, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 3, Doshomachi-4-chome, Higashi-ku, Osaka, Japón, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "MT. FUJI", en



un círculo, diseño, según el clisé y conforme al adjunto certificado de

registro N° 811.100, del 26 de marzo de 1969, de la Oficina de Patentes del Japón, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege sustancias químicas y productos médicos y farmacéuticos en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, cajas, botes, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

30 E., 9 y 19 F. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Cutter Laboratories, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros industriales y comerciantes domiciliados en Four and Parker Streets, en la ciudad de Berkeley, Estado de California, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## SEROGLUBIN

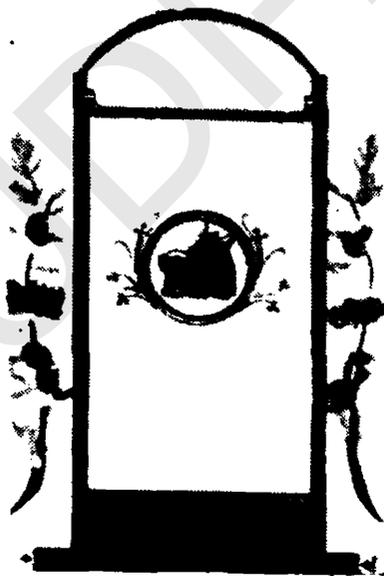
según el clisé y conforme al certificado de registro N° 49.578, del 22 de septiembre de 1961 del Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio del Ministerio de Fomento de Colombia, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos medicinales y farmacéuticos, sustancias y productos usados en la

medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vino y tónicos medicinales, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, frascos, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., doce de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de enero de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

30 E., 9 y 19 F. 70.

El infrascrito, Registrador de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de enero del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Tanqueray Gordon & Co. Limited, domiciliada en 260/266, Goswell Road, Londres, E. C. 1, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 846.231, el 8 de marzo de 1963, por un período de siete años, para distinguir: ginebra; consistente en una figura formada por tres paneles, siendo el del centro el de mayor tamaño, y en el cual, y dentro de un círculo, se ve la cabeza de un jabalí. A los lados



aparecen ramas con frutas y hojas, se reivindican los colores rojo, negro, azul, verde, amarillo, anaranjado, dorado y blanco, en la forma en que se muestra en los ejemplares que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques

que contienen el producto. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos sesenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet de Abogado número 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

9 y 19 F. y 2 M. 70.

El infrascrito, Registrador de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Yanmar Diesel Engine Co., Limited, domiciliada en la ciudad de Osaka, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 750.487, el nueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete, por un período de veinte años, para distinguir: maquinaria e implementos industriales, fuentes de energía o fuerza motriz, maquinaria e implementos neumáticos e hidráulicos, máquinas y equipo para oficinas, partes y accesorios para los mismos, y elementos para máquinas; consistente en el nombre:



dentro de un rectángulo superpuesto a una figura circular, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcíendola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., nueve de enero de mil novecientos sesenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet de Abogado número 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

9 y 19 F. y 2 M. 70.

El infrascrito, Registrador de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Parke, Davis & Company, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro

inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## CALADRYL

para distinguir: una loción para la piel, para el alivio de la comezón o prurito causados por picaduras de insectos, eczema, quemaduras de sol y erupción por hiedra venenosa; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos sesenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet de Abogado número 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

9 y 19 F. y 2 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de enero de mil novecientos sesenta, se presentó la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Parke, Davis & Company, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## LERTIGON

para distinguir: una preparación anti-álrgica; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos sesenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet del Colegio de Abogados número 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

9 y 19 F. y 2 M. 70.

El infrascrito, Registrador de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de G. D. Suck & Co., domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## RAUDACTONE

para distinguir: productos farmacéuticos, especialmente un antihipertensivo; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que

den los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., nueve de enero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

9 y 19 F. y 2 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Martín Alvarado Echeverría, Abogado Colegiado 114 de este vecindario en mi condición de apoderado especial del "Banco Hipotecario, S. A.", representación que acredito con el testimonio de la Escritura Pública autorizada por el notario Oscar Raúl Matute C., el quince de enero del corriente año, en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, y en la cual consta que el señor Jacobo Kattan Coello, en su condición de gerente del mismo, me confirió facultades suficientes, documento que acompaño para que se razone en autos y se me devuelva, ante usted, respetuosamente vengo a solicitar registro y depósito de la marca que consiste en la frase:

## CUENTA CORRIENTE BANCARIA

y que ampara, distingue y protege una operación típica del "Banco Hipotecario, S. A.", para designar un sistema de inversión y reinversión de valores; y que se usa por medio de los sistemas de impresión y difusión conocidos. Al señor Ministro respetuosamente pido: admitir la presente solicitud, darle el trámite legal correspondiente y en definitiva ordenar el registro y depósito de la marca en referencia.—Tegucigalpa, D. C., treinta de enero de mil novecientos setenta.—(f) Martín Alvarado Echeverría, Carnet N° 114". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

19 F., 2 y 12 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Wellcome Foundation Limited, domiciliada en 183/193 Euston Road, Londres, N. W. 1, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 737.436, el 21 de diciembre de 1954, renovada por catorce años, a contar del 21 de diciembre de 1961, para distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales; consistente en la palabra:

## NEOSPORIN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diez y nueve de enero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

19 F., 2 y 12 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Wellcome Foundation Limited, domiciliada en 183/193 Euston Road, Londres, N. W. 1, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 746.113, el 15 de septiembre de 1955, renovada por catorce años, a contar del 15 de septiembre de 1962, para distinguir: preparaciones y

sustancias farmacéuticas y medicinales; consistente en la palabra:

## CORTISPORIN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diez y nueve de enero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

19 F., 2 y 12 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Wellcome Foundation Limited, domiciliada en 183/193 Euston Road, Londres, N. W. 1, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 826.820, el 27 de octubre de 1961, renovada por catorce años, a contar del 27 de octubre de 1968, para distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales; consistente en la palabra:

## IMURAN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diez y nueve de enero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—

Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

19 F., 2 y 12 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Wellcome Foundation Limited, domiciliada en 183/193 Euston Road, Londres, N. W. 1, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 785.672, el 2 de enero de 1959, renovada por catorce años, a contar del 2 de enero de 1966, para distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales; consistente en la palabra:

## ACTIFED

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diez y nueve de enero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112".

## CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad GASES INDUSTRIALES, S. A., Convoca a los accionistas de la Empresa, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día viernes 27 de febrero del presente año, a las cuatro de la tarde, en las Oficinas de la Sociedad, para tratar lo dispuesto en el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum, la Asamblea General Ordinaria, se celebrará el día siguiente 28 de febrero de este mismo año, con los accionistas que concurren, y en el mismo lugar y hora.

San Pedro Sula, 9 de febrero de 1970.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

11, 19 y 25 F. 70.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

19 F., 2 y 12 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Wellcome Foundation Limited, domiciliada en 183/193 Euston Road, Londres, N. W. 1, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 772.384, el 18 de diciembre de 1957, renovada por catorce años, a contar del 18 de diciembre de 1964, para distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales; consistente en la palabra:

## ALKERAN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—

## HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que este Juzgado de Letras, con fecha doce del mes y año en curso, dictó sentencia declarando a Farah Larach vda. de Flefil, Jorge Elías Flefil Larach, Norma Concepción Flefil Larach de Thompson, Laura Marina Flefil Larach, Juan Elías Ramón Flefil Larach y al menor José Elías Flefil Larach, herederos testamentarios del difunto Juan Elías Flefil Siman, y les concede la posesión efectiva de la herencia, a los primeros por sí y al último, por intermedio de su señora madre y representante legal Farach Larach viuda de Flefil, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1970.

JOSÉ RASKOFF MUNGUÍA  
Srio. por Ley

20 F. 70.

Tegucigalpa, D. C., diez y nueve de enero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

19 F., 2 y 12 M. 70.

VIENE DE LA 1ª PÁGINA  
Acuerdo N° 3354

Comayagüela, D. C., 22 de septiembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar los siguientes alquileres de casas que acupan algunas Escuelas Primarias del departamento de Francisco Morazán, en la forma siguiente:

Miguel Valladares, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta de la aldea La Estancia, de este Distrito Central, de enero a diciembre del presente año, a razón de L 10.00 mensuales.

## Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicación en LA GACETA, deben estar escritos por un solo lado y, si posible, a máquina.

Pastor Centeno, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta de la aldea de Amules, municipio de El Porvenir, F. M., de febrero a diciembre del presente año, a razón de L 10.00 mensuales.

Teófilo Méndez Arias, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural de la aldea de Pueblo Nuevo, municipio de El Porvenir,

**REGISTRO DE MARCA**

El Infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la señora Madame Czerefkow, dite Gres, née Germaine Krebs, mayor de edad, casada, manufacturera e industrial, domiciliada en N° 1, rue de la Paix, en la ciudad de París, Francia, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Gres Pour Homme", diseño, según



el clisé, como marca nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege toda clase de productos de perfumería, etiqueta que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, frascos, botes, botellas, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1970.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

29 E., 9 y 19 F. 70.

F. M., de febrero a diciembre del presente año, a razón de L 10.00 mensuales.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A. Autorizar por los meses de julio a diciembre del presente año.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Rafael Bardales B.*

Acuerdo N° 3355  
Comayagüela, D. C., 22 de septiembre de 1966.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Autorizar por los meses de julio a diciembre del presente año, el siguiente alquiler de casa del departamento de Comayagua:

**REGISTRO DE MARCA**

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación del señor Julio Antonio Zimeri Zimeri, mayor de edad, casado, industrial, ciudadano guatemalteco, domiciliado en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Provocative" y diseño, según el clisé, como marca de



fábrica nacional hondureña, marca que ampara, distingue y protege toda clase de medias en general, con expresa reserva sobre el uso, en cuanto al color de las medias nylon para señoras que produce mi representado, marca que sin distinción de tamaño, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1970.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

29 E., 9 y 19 F. 70.

Carmen Zelaya, propietaria de puesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

Niños "San Antonio", del municipio de La Villa de San Antonio, a razón de L 30.00 mensuales.

O. LOPEZ A.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Rafael Bardales B.*

**Acuerdo N° 3356**

Comayagüela, D. C., 23 de septiembre de 1966.

El Presidente de la República,

**ACUERDA:**

Cancelar los siguientes alquileres de casas del departamento de Comayagua, en la forma que sigue:

Tomás Almendares Mendoza, propietario de la casa que ocupó la Escuela Rural de la aldea El Coquito, municipio de La Villa de San Antonio, alquiler autorizado por Acuerdo N° 1770 de fecha 25 de abril de 1966, a partir del 1° de julio.

Pablo Lara, propietario de la casa que ocupó la Escuela Rural "Alvaro Contreras", de la aldea El Junquillo, municipio de Humuya, alquiler autorizado por Acuerdo N° 3020 de fecha 16 de agosto de 1966, a partir del 1° de septiembre.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Rafael Bardales B.*

**Acuerdo N° 3357**

Comayagüela, D. C., 23 de septiembre de 1966.

El Presidente de la República,

**ACUERDA:**

Nombrar a partir del primero de octubre próximo, el siguiente Personal de Servicio de la Escuela Normal de Varones "Centro América", de El Edén, Comayagua, en la forma que sigue:

Cristina Centeno de Moreira, sirvienta de cocina, en lugar de Manuel Carrillo, que pasa a ocupar otro puesto.

Arnulfo Ríos, trabajador de campo, en lugar de Zacarías Urbina Martínez, a quien se le rinden las gracias.

Manuel Carrillo, promoverlo de sirvienta de cocina a trabajador de campo, en lugar de Ramón Avala, a quien se le rinden las gracias.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto

Viene de la 1a página

El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República,  
*Ricardo Zúñiga A.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,  
*Tiburcio Carías C.*

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

*S. Ciliézar U.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Rafael Bardales B.*

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,  
*M. Acosta B.*

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

*F. Prats h.*

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

*J. Antonio Peraza.*

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,  
*Amado H. Núñez V.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,  
*Julio C. Pineda.*

**CONTENIDO**

Decreto N° 48.—Diciembre de 1969.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDOS N° 3352 al 3358.—Septiembre de 1966.

**AVISOS**

**Constitución de Sociedad**

Al comercio y público en general, para los efectos de ley, se les hace saber: Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad, el diez y nueve de enero del año en curso, por la Notaria Salomé Castellanos de Rivera, se constituyó la sociedad anónima denominada: "Desarrollos Urbanos, S. A.", con un capital suscrito totalmente de Cien Mil Lempiras (L. 100.000.00), la cual tendrá su domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés. La finalidad de la sociedad será; a) Estudio, diseño, promoción y supervisión de urbanizaciones, lotificaciones, proyectos de vivienda y edificios comerciales; b) consultoría técnica y financiera para proyectos de desarrollo urbano y turísticos; c) inversiones inmobiliarias de cualquier clase; d) obtención de recursos de los Bancos y del público para atender el cumplimiento de su objeto social; e) inversiones en sociedades mercantiles, y f) todas las demás actividades lícitas que directa o indirectamente se relacionen con las anteriores y las que sean permitidas por la ley. Estará administrada por un Consejo de Administración.

San Pedro Sula, 16 de febrero de 1970.

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

19 F. 70.

General de Egresos e Ingresos. —  
Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Rafael Bardales B.*

**Acuerdo N° 3358**

Comayagüela, D. C., 23 de septiembre de 1966.

El Presidente de la República,

**ACUERDA:**

Nombrar a partir del primero de septiembre en curso, el Per-

**A QUIEN INTERESE**

Los cheques que se emiten a estos Talleres deben ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

nal Docente del Instituto "Trífo de la Cruz", de la ciudad de Tela, en la forma que sigue:

Profesora Clarisa Vega, Catedrática de Problemas Sociales, Culturales y Económicos de Honduras y Centro América, Primer Curso Diversificado Normal y Segundo Diversificado de Educación Secundaria, en lugar de la Profesora Dilcia Martínez, que renunció.

Profesor José León Usulut, Profesor de Consejo de Curso y Orientación, Primer Ciclo Curso de Cultura General, Sección "F", en lugar de la Profesora Olga Osorio, que renunció.

Profesora Adela de Urbina, Profesora de Consejo de Curso y Orientación, Segundo Ciclo Sección "A" del Ciclo Curso de Cultura General, en lugar de la Profesora Olga Osorio, que renunció.

(Continúa)

